

## *La explicación sociopolítica del éxito cisterciense en Galicia*

La línea de investigación, que, durante la década de los setenta y bajo la dirección de José Angel García de Cortázar, ha venido caracterizando al Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Santiago, se propuso como meta el esclarecimiento de las bases económicas y sociales de la Edad Media gallega. Los frutos de esa labor continuada son hoy lo suficientemente abundantes como para que se puedan intentar los primeros balances, las primeras síntesis con un carácter más general que el de los pioneros e indispensables estudios monográficos.

Ese es el sentido de un estudio que, bajo el título «La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)», verá la luz próximamente. En él, he querido ofrecer una primera valoración global del fenómeno cisterciense gallego —cuyas ricas consecuencias en la historia medieval de Galicia han sido puestas de manifiesto por estudios recientes<sup>1</sup>—, tratando de explicar las causas del éxito de los monjes blancos y las consecuencias de su actividad, durante los primeros cien años de su estancia en el noroeste peninsular. Como avance de ese estudio, ofrezco aquí una pequeña muestra, que recoge un aspecto del conjunto de causas que explican la aparición, en la segunda mitad del siglo XII y en los primeros años del siguiente, de los trece monasterios cistercienses gallegos.

Las raíces de la explicación sociopolítica que buscamos podemos hallarlas en la crisis que afectó al reino castellanoleonés entre los

---

<sup>1</sup> María del Carmen PALLARES MÉNDEZ: *El monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*. La Coruña, Diputación Provincial, 1979. Más recientemente aún, ha sido leída la tesis doctoral de Dolores MARIÑO VEIRAS sobre *El dominio del monasterio de Santa María de Meira de 1150 a 1525. Formación y evolución de un dominio monástico cisterciense*.

años 1109 y 1126. Recordemos someramente a los personajes más importantes de la misma. En ella —al menos en el ámbito de Galicia, uno de sus escenarios predilectos—, parecen enfrentarse dos bloques principales: el grupo de nobles y eclesiásticos que se atan al carro de la idea imperial leonesa, heredada de Alfonso VI y representada por doña Urraca, cuyo matrimonio con Alfonso de Aragón parecía cerrar el camino de Alfonso Raimúndez (futuro Alfonso VII) a la sucesión; el grupo de nobles que, heredero de una larga tradición de enfrentamiento a la monarquía castellanoleonesa desde Fernando I, se agruparon en torno a Alfonso Raimúndez, para salvaguardar, al menos, sus derechos sobre Galicia. Nos interesa, por la relación futura de este segundo grupo con el Císter, detenernos un momento en subrayar los antecedentes de su postura.

El estudio del monasterio de Sobrado, realizado por María del Carmen Pallares, nos ofrece algunos datos acerca de la oposición de parte de la nobleza gallega a Fernando I: «... debió ser después de esta fecha (1042) cuando Sobrado se integró en el patrimonio de los descendientes del conde Menendo, Segeredo Aloitez y su mujer Adosinda. Fernando I usurpó a éstos el monasterio y lo incorporó al patrimonio real en 1060. ¿Por qué esta usurpación real del monasterio de Sobrado a sus legítimos poseedores? La subida al trono de Fernando I, tras la muerte de Bermudo en la batalla de Tamarón, trajo como consecuencia la sublevación de parte de la nobleza gallega, que consideró al nuevo rey como un usurpador. Los descendientes de Menendo González, partidarios de Bermudo, serían los primeros en manifestar esta postura de enfrentamiento al nuevo rey castellanoleonés. Y es esto lo que explica la confiscación de Sobrado, llevada a cabo por Fernando I, tras sofocar la rebelión de los nobles gallegos»<sup>2</sup>. López Ferreiro se hace eco de esta situación cuando señala que «al entrar don Fernando en posesión del reino de León, parece que algunos gallegos se negaron a reconocerlo como rey» y cuando cita, después, el caso de la condesa doña Odrocia y su familia que se rebelaron contra el nuevo monarca, quien se apoderó de sus pertenencias y confiscó sus bienes<sup>3</sup>. Sofocada la rebelión, el conflicto entre los nobles gallegos y Fernando I permaneció soterrado hasta que, tras la desaparición de este monarca, volvió a salir a la superficie, en el contexto de la lucha entre don García y su hermano Alfonso VI. La prisión de don García desencadena, en efecto, nuevamente la revuelta en Galicia, dirigida esta vez por el conde don Rodrigo Ovéquiz y en la que parece hallarse mezclado también el obispo compostelano don Diego Peláez.

<sup>2</sup> María del Carmen PALLARES MÉNDEZ: *El monasterio de Sobrado...* Ob. cit., pp. 108 y 109.

<sup>3</sup> ANTONIO LÓPEZ FERREIRO: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*. Tomo II, p. 484.

Esta es una de las razones que aduce López Ferreiro, al margen de la acusación recogida por la Compostelana —infundada según los autores de la crónica— de que el obispo había negociado con ingleses y normandos la entrega del reino de Galicia, para explicar la deposición de don Diego Peláez por Alfonso VI<sup>4</sup>. Lo cierto es que la tensión entre nobles gallegos y monarcas continuaba y que, aunque también Alfonso VI logró contenerla, volvió a reaparecer en la crisis que estalló tras su desaparición.

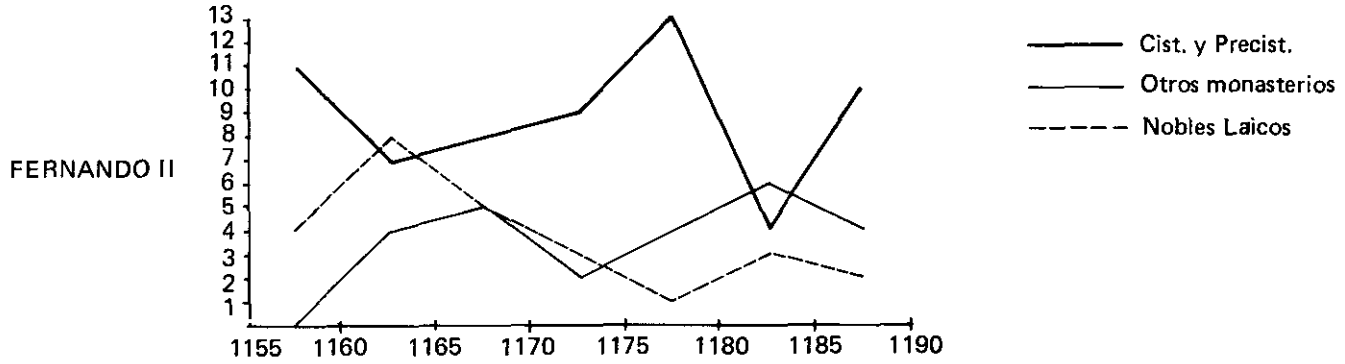
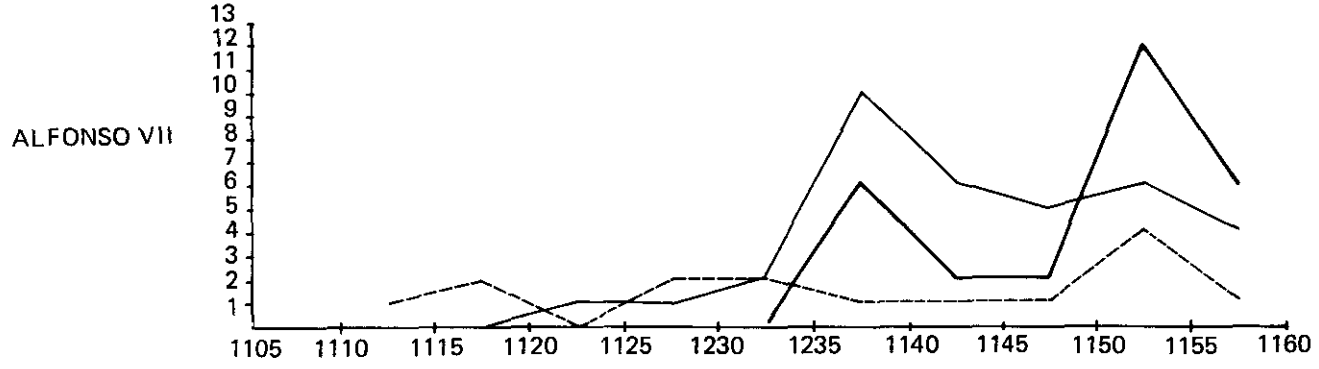
Existía, pues, una tradición de enfrentamiento entre nobles gallegos y monarquía, que es importante no perder de vista para comprender la crisis de comienzos del siglo XII. Volviendo a ella, digamos que el fracaso del matrimonio de Urraca con Alfonso el Batallador hace que el planteamiento inicial que antes señalábamos, sin perder su condición de argumento, se complique notablemente. No es nuestro cometido aquí seguir de cerca las vicisitudes, por otra parte bien conocidas, de este conflicto. Si algo hay en él de permanente es el continuo cambio de posición de sus más cualificados personajes, empezando por la propia reina doña Urraca y siguiendo por el arzobispo Diego Gelmírez. Solamente Pedro Froilaz, conde de Traba, y el grupo que él encabezaba parecen mantener una inequívoca línea de conducta: la protección en todo momento de los derechos de Alfonso Raimúndez, cuya crianza le había sido encomendada. Pues bien, al final será Alfonso VII el triunfador y, con él, la familia de Traba. Pero el triunfo de Alfonso VII iba más allá de lo que pretendían sus partidarios en los primeros años del conflicto. Si entonces se conformaban con su reconocimiento como rey de Galicia y como tal lo proclamaban a la fuerte de Alfonso VI<sup>5</sup>, ahora lo veían convertido en rey de Castilla y León y en «*totius Hispanie Imperator*». De esta manera, en la medida en que se convirtió en rey la persona que defendían, se produjo la integración en la monarquía de aquel sector de la nobleza gallega que, durante tantos años, se le había mostrado hostil. A la luz de esta interpretación, la donación a los hijos de Pedro Froilaz del edificio y las abandonadas propiedades del antiguo monasterio de Sobrado adquiere el carácter de símbolo de esta integración. Dice así el encabezamiento del documento que recoge la entrega: *Ego Urracha Regina Hispanie bone memorie regis domni Adefonsi filia una cum filio meo Rege Adefonso comitis Raimundi filio vobis domno Vermuado Petri et fratri vestro Fernando Petri damus monasterium de Superado quod iacet inter Montem Rosum et terram de Spelunca quod pressit avus meus Fredenandus rex et uxor eius Regina domna Sancia de avo vestro Segeredo Alviti et de uxore sua Adosinda Arie violenter*

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, tomo III, pp. 158 y 159.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 330.

Concesión de privilegios reales



	1105	1110	1115	1120	1125	1130	1135	1140	1145	1150	1155	1160	
Cist. y Precist.				•		•	•••• •x□+	••	••	••••• ••••• •••••	••••• •••••	•••••	ALFONSO VII
Otros Monast.	+			•	•	••	•△△△ △△△△ ••	••△△	••□•	△△△• □	△△△•	•••••	
Nobles Laicos		•	••		••	••	•	•	•	•••••	•		

	1155	1160	1165	1170	1175	1180	1185	1190		
Cist. y Precist.	••••• ••••• •••••	••••• •••••	••••• ••••• •••••	••••• ••••• •••••	••••• ••••• ••••• •••••	•••••	•••••	••••• •••••	•••••	FERNANDO II
Otros Monast.		•x••• •	••••• •	••	•••••	•••••	•••••	•••••		
Nobles Laicos	•••••	••••• •••••	••••• •	•••••	•	•••••	••			

- Documento auténtico
- x Documento falso
- + Data falsa
- ⊕ Data restituida
- Documento dudoso
- △ Doc. ref. a monast. de creación reciente

Concesión de privilegios reales

*sine omni directo* <sup>6</sup>. Los bienes que Fernando II había usurpado a aquella familia de nobles gallegos son ahora devueltos a sus nietos. El hecho de que, juntamente con su hijo, sea doña Urraca la autora de la donación, se explica fácilmente. Son bien conocidas las veleidades de la reina y este acto responde a uno de sus frecuentes cambios de actitud. En efecto, deseando llevar la guerra contra su marido el Batallador firmó, en 1117, la paz con su hijo, para poder contar, de este modo, con los partidarios de Alfonso Raimúndez, entre ellos los de Traba <sup>7</sup>. No cabe duda de que el pacto resultó muy oportuno para la reina, puesto que, en virtud de él, la poderosa familia gallega estuvo a su lado en el violento conflicto que en seguida estalló en Compostela. En estas circunstancias, cobra sentido, como garantía de pacto, la devolución del monasterio de Sobrado, aunque tampoco es difícil adivinar en ella la iniciativa de Alfonso Raimúndez, a quien, de modo exclusivo, va dirigida la roboración del documento que la recoge <sup>8</sup>.

Pero volviendo a nuestro tema, ¿qué repercusión tuvo todo esto en la reforma monástica del siglo XII? Galicia, tras el triunfo de Alfonso VII, seguía siendo un territorio difícil para el nuevo rey. Parte de la nobleza había permanecido al lado de Urraca hasta el final y no reconoció sin dificultades al monarca. Esta situación era tanto más peligrosa, cuanto que Galicia estaba amenazada por los intentos expansionistas del inquieto Alfonso Enríquez, que actuaba como rey independiente de Portugal. La primera necesidad de Alfonso VII era, pues, garantizar la pacificación y el control del territorio <sup>9</sup>. ¿Cómo?

<sup>6</sup> AHN, Clero, Sobrado, carp. 526, núms. 3 y 4. Publica María del Carmen PALLARES: *Ob. cit.*, pp. 277 y 278.

<sup>7</sup> «Empero la reconciliación de madre e hijo, al menos por parte de doña Urraca, no fue tan sincera como pudiera desearse; fue reconciliación de circunstancias. Doña Urraca anhelaba arrancar del poder del rey de Aragón las tierras y villas que éste continuaba aún tiranizando; pero para tal empresa, por sí sola se consideraba impotente, y reconoció que sólo con la ayuda de los partidarios de su hijo, podía arriesgarse a una campaña sería contra el monarca aragonés». LÓPEZ FERREIRO: *Ob. cit.*, tomo III, p. 470.

<sup>8</sup> Finaliza así el documento ya citado: *Et pro regali robore damus nos Vermudus et Fernandus unum canem nomine Ulgario et unum venabrum vobis Regi Adefonso qui sunt quingentorum solidum valentes*. Por otra parte, en 1135 Alfonso VII repite esta misma donación. AHN, Clero, Códices, 977 B, fols. 6vº y 7rº. Reg. SÁNCHEZ BELDA: *Documentos reales referentes a Galicia*. Madrid, 1953, pp. 103 y 104. La donación es hecha *propter beneficium et servitium patris vestri et pro vestro servitio quod mihi fecistis et facturi estis*.

<sup>9</sup> En el mismo año, 1124, en que se enfrentaban en lucha abierta doña Urraca y los Traba y en que Alfonso daba a entender, armándose caballero en Compostela, que pretendía gobernar sin la tutela de su madre, se celebraba en Santiago el Concilio Compostelano XI, en cuyas actas la paz tiene carácter monográfico. «Mandamos, pues, y establecemos que, con ayuda de la Divina Clemencia, en todo el reino de España se guarde inviolablemente por todos los cristianos la Paz de Dios, que ya viene observándose entre los Romanos, los

Favoreciendo, en primer lugar, a los nobles que le habían sido fieles: el protagonismo de los Traba durante su reinado —Fernán Pérez ostenta durante muchos años el título de conde de Galicia— parece prueba suficiente de ello. En segundo lugar, y esto es lo que nos importa subrayar, apoyándose en los monasterios como centros de ordenación y control del territorio. ¿Por qué en los monasterios? Porque las posibilidades alternativas no eran seguras. No es necesario insistir en la escasa garantía que debía ofrecer al rey una parte de la nobleza gallega. La otra posibilidad, el apoyo en las sedes episcopales, fue también utilizada, aunque presentaba un doble inconveniente: por una parte, la capacidad de penetración en el ámbito rural era menor que la de los monasterios; por otra, la acumulación de poderes en los obispos suponía un riesgo para la monarquía, que Alfonso VII, tras la larga experiencia con Diego Gelmírez o las debilidades portuguesófilas del colega tudense<sup>10</sup>, estaba en condiciones de valorar perfectamente. Quedaban los monasterios.

¿Todos los monasterios? Al contestar a esta pregunta creemos que es necesario desmontar un cierto tópico que habitualmente se repite: Alfonso VII es el gran favorecedor de la orden del Císter<sup>11</sup>. Cuando menos, esto es sólo una verdad a medias. En primer lugar, porque son muy pocos —solamente dos— los monasterios plenamente integrados en la orden cisterciense existentes en Galicia durante su reinado. En

---

Francos y otras fieles naciones». Se señalan después las épocas de la Paz de Dios y las penas por su incumplimiento, junto con los premios por su observancia rigurosa. LÓPEZ FERREIRO: *Ob. cit.*, pp. 100 y 101. Al encargarse definitivamente del gobierno del reino, Alfonso VII convocó el Concilio de Palencia, en cuyas disposiciones es también visible la preocupación por la pacificación. *Ibidem*, pp. 162 y 163.

<sup>10</sup> Con respecto a Gelmírez, es muy significativa la carta enviada por Alfonso VII a su tío Calixto II, con ocasión de su ascenso al solio pontificio, de la que se hace eco la Compostelana. Presenta así la cuestión LÓPEZ FERREIRO: «Sucedió que, por entonces, llegó a la Corte del Papa un monje de España, llamado Burgundio, el cual había sido enviado por el arzobispo de Toledo con cartas suscriptas por D. Alfonso VII. En ellas don Alfonso felicitaba a Calixto II con la efusión y el afecto propios de un buen sobrino; después, al entrar a hablarle de sus cosas, le daba quejas del Obispo de Santiago, diciéndole que por él estuvo a punto de perder el reino, y que siempre que había podido, se le había mostrado enemigo y adversario; que, por lo tanto, se ponía en sus manos para que él fuese su protector y curador». *Ibidem*, p. 515. Por lo que se refiere a los obispos de Tuy, la situación fronteriza de su diócesis hizo que los monarcas castellanoleonese y portugueses trataran de atraerlos hacia su influencia, mediante la concesión de privilegios; pero, durante todo el siglo XII, fueron aliados inseguros. E. PORTELA: *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*. Santiago, 1976, pp. 244 y ss.

<sup>11</sup> Aunque la idea está presente en muchos autores, podemos citar el artículo de Damián YAÑEZ: «Alfonso VII de Castilla y la orden cisterciense», en *Cistercium*, núms. 61 y 62 (1959), pp. 24-79 y 77-83, donde el carácter de protector de la orden se expone de manera monográfica.

segundo lugar, porque, aun teniendo en cuenta todos los que más tarde llegarán a ser cistercienses, basta contar y presentar en forma gráfica<sup>12</sup> los beneficiarios de los privilegios de la cancillería imperial para caer en la cuenta de que no existe una preferencia especial por ellos, al menos hasta la última década de su reinado. Tal preferencia es, sin embargo, más clara, si el criterio para establecerla es la distinción entre monasterios antiguos y monasterios de nueva creación. Son los nuevos, los cenobios nacidos al calor de la reforma de comienzos del siglo XII —y entre ellos, claro está, va el grupo de los cistercienses y de los que llegarán a ser cistercienses— los que parecen haber sido elegidos por el Emperador como instrumento de su política de control y pacificación. Y la razón de esta elección no parece haber sido otra que la desconfianza de Alfonso VII ante el elemento dominante de la etapa monástica anterior: Cluny. La mejor prueba de esta actitud es que ni uno solo de los privilegios dirigidos por el Emperador a los monasterios gallegos tiene por beneficiario a un priorato cluniacense. El significado político de la fundación de los prioratos gallegos y de la actitud de Cluny en la crisis del reinado de doña Urraca, no era, desde luego, una buena carta de presentación ante Alfonso VII. Pero la relación de este monarca con la casa de Borgoña debe entenderse, además y por encima del marco gallego, en el contexto de su política general. En el año 1142, el abad de Cluny, Pedro el Venerable, viajaba a España con el propósito de entrevistarse con Alfonso VII. No debió ser aquella una entrevista fácil, porque lo que intentaba en ella el abad cluniacense no era otra cosa que la renovación del censo anual, que, en virtud de lo que Ch. J. Bishko llama relación parafeudal<sup>17</sup>, ve-

<sup>12</sup> Los gráficos que presentamos han sido elaborados a partir del libro de SÁNCHEZ BELDA: *Documentos Reales de la Edad Media referentes a Galicia*, y, por tanto, se apoyan en la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional.

<sup>13</sup> «Pocas dudas pueden haber de que la idea del Venerable de una auténtica subordinación de cualquier índole a Cluny —ya fuere del rey-emperador solamente o también de su reino— concuerda con la verdad histórica mucho más que la posición opuesta del Emperador, de que se trataba de una limosna voluntaria. Sería infructuoso intentar una definición exacta de una relación que las propias partes contratantes nunca establecieron formalmente en términos jurídicos... Dentro de estos límites de precaución, por lo menos una conclusión parece bastante firme: el estado castellano-leonés no puede considerarse —ni en tiempos de Fernando ni en los de Alfonso VI— como un feudo cluniacense, como puede serlo Aragón con respecto al papado... Sin embargo, la relación personal del rey-emperador con el abad y los monjes dentro de los límites de *societas* y *censualitas*, es otra cuestión y, claramente, el verdadero vínculo de la alianza imperial... Es imposible ignorar las tonalidades feudales o parafeudales de este nexo vitalicio que —como el existente entre señor y vasallo— debía ser renovado con cada nuevo rey-emperador, aun cuando la obligación censual —como el feudo— pasaba automáticamente al heredero». Сн. J. ВІСЬКО: «Fernando I y los orígenes de la alianza castellanoleonés con Cluny», en *CHE*,



nían pagando los monarcas castellanoleoneses a la abadía borgoñona desde la época de Fernando I. Las cosas, sin embargo, habían cambiado mucho desde entonces. En tiempos de Fernando I, la relación con Cluny, el establecimiento del censo y, con Alfonso VI, el pago del censo duplicado eran útiles —necesarios incluso— y posibles. En la época de Alfonso VII, la innegable disminución de la influencia cluniacense y la desaparición de las pretensiones pontificias sobre el reino castellanoleonés<sup>14</sup>, habían convertido en inútil, y desde luego, en innecesaria la antigua relación, en el momento en que, por otra parte, el agotamiento de las parias tras la invasión almorávide<sup>15</sup> la habían hecho también imposible. De este modo, no es difícil comprender que el éxito de la entrevista entre Pedro el Venerable y Alfonso VII fuera, desde el punto de vista del primero, muy escaso: de las 240 onzas de oro del censo duplicado de Alfonso VI a los 200 maravedís de las rentas reales de los baños de Burgos concedidos por el Emperador<sup>16</sup>, la reducción es drástica. Lo que a nosotros nos importa destacar de todo esto es que la relación de Alfonso VII, que no había pagado el censo hasta 1142 y a quien sólo la presencia del abad pudo arañar una parte del mismo en esa fecha, con Cluny era lo suficientemente difícil como para explicar, también desde el punto de vista de la política general, el nulo favor de que gozaron los centros monásticos cluniacenses en Galicia.

Así, pues, son, sobre todo, los monasterios de aparición reciente, los nacidos al calor del movimiento de reforma del segundo tercio del siglo XII, los elegidos por Alfonso VII, como instrumentos de su política de control y pacificación del territorio gallego. Y ¿son los

---

núms. XLVII-XLVIII (1968) y XLIX-L (1969), pp. 31-135 y 50-116. Núms. XLIX-L, pp. 109 y 110.

<sup>14</sup> «Ni Fernando I ni Alfonso VI entraron en la segunda y más estrecha fase de la preexistente amistad, antes de verse arrastrados a hacerlo por los movimientos antiimperiales del papado; por lo tanto, eran plenamente conscientes de las connotaciones personales, políticas y financieras de una dependencia que descansaba en la *societas-censualitas*, pero las aceptaron para obtener una protección jurídicamente inexpugnable contra Roma. *Ibidem*, núm. XLIX-L, p. 111.

<sup>15</sup> «Es sólo a partir de 1086 cuando los almorávides, paulatinamente, exterminan la fabulosa gallina andaluza de los huevos de oro, que Alfonso VI, Urraca y Alfonso VII encontrarán difícil, y pronto imposible, cumplir lo prometido, y llevar así a la abadía borgoñona al estado de extrema crisis financiera, al cual Pedro el Venerable y su rico amigo y consejero financiero, el arzobispo inglés Enrique de Winchester, trataron en vano de dar una solución satisfactoria». *Ibidem*, núms. XLVII-XLVIII, p. 109.

<sup>16</sup> «La restitución del censo por este mismo soberano, en 1142, implicaba una promesa a Cluny de 200 *morabitinos* de oro, de los ingresos reales de los baños de Burgos; a esto se agregó, ca. 1147-49, un donativo adicional al gran priorato de Santa María de Nájera, de un décimo del portazgo de Logroño, destinado —como el censo borgoñón de Fernando I— a la vestimenta de los monjes cluniacenses de La Rioja». *Ibidem*, núms. XLVII-XLVIII, p. 112.

monasterios instrumentos adecuados para llevar adelante esta tarea? Conocemos lo suficiente de la importancia del papel económico de los monasterios cistercienses gallegos y de las consiguientes repercusiones sociales, como para que no resulte aventurado dar una respuesta afirmativa. De hecho, al finalizar el primer tercio del siglo XII, se inicia en Galicia un período que, caracterizado por el crecimiento de las fuerzas productivas y por la estabilidad de las relaciones sociales, va a durar hasta que la coyuntura depresiva del siglo XIV dé al traste con el equilibrio anterior. Pues bien, parece bastante claro que, en la consecución de ese equilibrio, la participación de los monasterios cistercienses ha sido decisiva. Pero no sigamos adelantando acontecimientos que, por otra parte, los monarcas del siglo XII difícilmente podían prever. Sin embargo, lo que sí podían valorar Alfonso VII y su sucesor Fernando II, a quien con más propiedad puede considerarse como el gran favorecedor del Císter en Galicia, es la capacidad de un monasterio para articular la vida rural y, sobre todo, para servir de contrapeso a la función de la nobleza laica.

Las consecuencias de esta actitud política fueron importantes para el éxito del movimiento reformador. Y no solamente por los beneficios materiales que se derivaban de los consiguientes privilegios reales, sino también por las repercusiones estrictamente monásticas. La lectura de los privilegios de Alfonso VII y Fernando II demuestra inmediatamente el interés por situar a los monasterios al margen de la influencia laica. Este es el sentido inicial de las cartas de coto: evitar que los monasterios caigan bajo la dependencia de los laicos<sup>17</sup>. Y co-

<sup>17</sup> Los ejemplos son numerosos. Citemos solamente tres casos significativos. En 1137, Alfonso VII dona al monasterio de Oseira *hereditatem meam et montem in quo nunc edificatur et constructur monasterium predictum*; dice más adelante el documento, refiriéndose al monasterio y al lugar que ocupa: *Cautio illud et omnia que ad ipsum pertinent et presenti scripto communio ut nullus homo in locum illum et hereditates eius intrare causam mali faciendi vel pignerandi presumat. Precipio ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatum monasterium temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere seu quibuslibet vexationibus fatigare...* AHN, Cleo, Osera, carp. 1509, núms. 5, 6 y 7. Fernando II dice, dirigiéndose al monasterio de Sobrado, en 1158: *cautio vobis supradictis grangiam vestram de Reparadi et predictum montem de Priorio et portum maris de Sartaginis... Do inquam vobis quicquid regale ius spectat dinoscitur infra predictos terminos et omnes homines qui ipsis terminis habitaverint libero et absolvo de redditu et de petito et de fossadu et de omni fisco et foro regio. Nulli potenti vel impotenti nobili vel ignobili maiordomo sive sagioni liceat de cetero illum forum ab omnibus vestris vel ab illis hominibus qui ibi habitaverint exigere vel eos super hoc inquietare.* AHN, Códices, 977 B, fol. 25 r°. El mismo monarca, en la donación de la villa de Sarantelos hecha, un año más tarde, al monasterio de Armenteira, señala: *Adicio etiam cautum eidem ville per terminos... ut habeat cautum per terminos suos novissimos et antiquos sicut erecti lapides designant. Nullus itaque villicus seu*

mo, por otra parte, el influjo cisterciense<sup>18</sup> está haciendo que los nuevos monasterios se sustraigan a la directa dependencia episcopal, hemos de decir que la reforma monástica del siglo XII está haciendo frente, y con éxito, al problema de la exención —dando a esta palabra no el sentido restringido que le asigna el derecho canónico, sino la acepción más amplia de vida independiente de los cenobios—, que los cluniacenses no habían querido, sabido o podido plantear. Y no cabe duda alguna de que el carácter independiente —a cuya configuración ha contribuido decisivamente la acción política— de los nuevos centros monásticos es un aspecto de primera importancia, que no debe olvidarse a la hora de explicar el éxito de este movimiento monástico y, en definitiva, de Císter.

Un éxito que está plenamente logrado en la segunda mitad del siglo XII y que, además de a la necesidad y oportunidad de una reforma monástica en la Galicia de la época, obedece a un decidido intento de los monarcas Alfonso VII y Fernando II por superar la crisis sociopolítica, que venía afectando al territorio gallego desde hacía cien años.

Ermelindo PORTELA SILVA  
(Universidad de Santiago de Compostela)

---

*sagto nisi sit prefecto monasterii ibi ingressum habeat.* AHN, Clero, Armenteira, carp. 1749, núm. 8.

<sup>18</sup> Aunque los monasterios cistercienses no gozan de la exención total hasta la segunda mitad del siglo XII, hay una larga tradición que se remonta a la *Carta Charitatis* de jurisdicción abacial que, si en principio es auxiliar de la del obispo, tiende a convertirse en concurrente. J. B. MAHN: *L'ordre cistercien...*, pp. 134-137. San Bernardo criticó duramente la exención, pero sus críticas, además de tener escasa consistencia jurídica, «no se aplicaban, por otra parte, a su orden: porque el mecanismo de la visita de los abades-padres, de la corrección y ayuda mutua del Capítulo General reemplazaban con ventaja toda intervención episcopal». *Ibidem*, p. 135.